



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00036-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por FRANK JIMENEZ PEREZ, contra NOHRA PATRICIA PLATA SEGURA Y OTRO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Adecúe las pretensiones del escrito de demanda, teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso declarativo y no de ejecución, por tanto, no es dable solicitar el pago de los cánones de arrendamiento.
2. Aclare el sujeto pasivo a demandar, toda vez que en el encabezado incluye a la arrendadora y al deudo solidario y en las pretensiones prescinde del último.
3. Corrija el hecho 2 del escrito de demanda, con relación al tipo de contrato de arrendamiento, en razón a que refiere -contrato de local comercial- cuando es un contrato de vivienda urbana.
4. Aporte la documental donde se especifique la ubicación, linderos, nomenclatura y demás circunstancias que identifiquen el inmueble objeto de restitución (art. 83 del CGP).

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado **No. No.26 del 5 de mayo de 2021**, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretario

Firmado Por:

**CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70c6486b4010f997912bb2a46ec5aff510b05884727f6f5f012f9f59959a2e5b

Documento generado en 03/05/2021 12:25:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**